

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 30 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JORGE ENRIQUE TARAZONA SUÁREZ, en razón a que por auto del día 25 de julio se dispuso inadmitir la demanda, sin embargo, al momento de hacer la respectiva anotación en Estado N° 123 del 26 de julio de 2022, por error del escribiente encargado, se indicó que era “auto admite demanda”, por lo que es necesario corregir la anotación para efectos de notificar la providencia.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone corregir la anotación en el sistema de información y notificar en estado nuevamente, el auto por medio del cual se dispuso inadmitir la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **JORGE ENRIQUE TARAZONA SUÁREZ**, identificado con C.C. 19.331.267 en contra de la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otra, para lo cual se dispone:

NOTIFICAR en el Estado N° 015 del 31 de enero de 2023, el auto proferido el día 25 de julio de 2022, que dispuso inadmitir la demanda y concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que corrigiera las deficiencias anotadas; se advierte que el término concedido para subsanar empieza a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 015 de fecha 31/01/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------